

"Año de la Inversión Privada para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO

Autorizado por Resolución Directoral N° 1001-2010 JUS/DN/DCMA.

EXP. N° 014-2013/CCC.

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 016 -2013/CCC

En la ciudad de Cusco, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día siete del mes de mayo del año 2013, ante mí Yoni Baca Alvarado, identificada con D.N.I. N° 44145325, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 26808, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante CONSORCIO CONSTRUCTORA HUAYNA PERÚ S.C.R.Ltda y JORGE GIOVANNI ALLENDE MARTINEZ, representado por el señor RONALD REYES SAJI, identificado con D.N.I. N° 29663486, con domicilio en Urb. Chachacomayoc N° 257 del Distrito de Wanchaq de la Provincia y Departamento del Cusco, quien en merito al Contrato de Consorcio de fecha 12 de noviembre de 2012; a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI, con RUC. N° 20187172129, con domicilio en Jiron Cesar Vallejo N° 109 de la Plaza de Armas de Urcos de la Provincia de Quispicanchi, representado por su Alcalde señor Graciano Mandura Crispin, identificado con DNI. N° 25215821, conforme se acredita de la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de Quispicanchi de fecha 04 de noviembre de 2010 y por el Acuerdo de Consejo N° 163-2013-MPQ/CM de fecha 12 de abril de 2013, y su Procurador Público Municipal Abog. Julio Cesar Carrá Macedo, identificado con 23824507, CON ICAC. N° 3200, designado para este proceso conciliatorio mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2013-MPQ/U de fecha 15 de abril de 2013, con domicilio legal la Plaza de Armas S/N del Distrito de San Sebastián de la Provincia y Departamento del Cusco; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

El solicitante manifiesta que fue adjudicatario de la buena pro del proceso de selección AMC N° 057-2012-CE-MPQ - Segunda Convocatoria para la Formulación del Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en la Ciudad de Urcos", suscribiendo con el invitado



CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO
Yoni Baca Alvarado
ABOGADA ICAC. N° 5155
CONCILIADORA REG. 26608
CONCILIADORA ESP. FAMILIA REG. 2875

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI, el Contrato N° 1174-2012-MPQ-U en fecha 16 de noviembre de 2012.

Asimismo, mediante Carta N° 047-2012-CHP de fecha 31 de diciembre de 2012 y Carta N° 001-2013-CHP de fecha 18 de enero de 2013, comuniqué oportunamente al invitado MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI los inconvenientes referidos a la ubicación del terreno, toda vez que realizado el levantamiento topográfico se constató que este no correspondía al terreno que figuraba en el perfil aprobado, y aún peor, el terreno designado en el Acta de Entrega no reunía las condiciones para el desarrollo del proyecto ya que se encontraba demasiado accidentado, por ello, en los documentos referidos solicité oportunamente a la invitada opinión técnico legal sobre la compatibilidad del expediente con el terreno originalmente asignado en el PIP.

Igualmente, el solicitante cumplió oportunamente con la prestación de los servicios, remitiendo a la parte invitada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Urcos" en dos entregas, la primera mediante Carta N° 004-2013-CHP de fecha 06 de febrero de 2013 al ochenta y cinco por ciento (85%) del avance y la segunda mediante Carta CHP-2013-008 de fecha 25 de febrero de 2013; así como remití sendos correos electrónicos comunicando la entrega.

Finalmente, mediante carta notarial de fecha 15 de febrero de 2013, la invitada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI, nos concedió el plazo de cinco (05) días hábiles para entregar el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Urcos"; por lo que, el solicitante mediante Carta CHP-2013-008 de fecha 25 de febrero de 2013, dentro del plazo otorgado, entregué la totalidad del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Urcos" dentro del plazo otorgado por dicha Entidad

Sin embargo, a la fecha han transcurrido más de diez (10) días y la invitada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI, no ha formulado ninguna observación conforme se ha establecido en la cláusula octava del contrato suscrito entre ambas partes, por lo que, al no existir observación, ha quedado consentida la conformidad.

No obstante, al no recibir respuesta por parte de la invitada, me vi en la obligación de remitir Carta Notarial en fecha 19 de marzo de 2013, requiriendo a la invitada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI el cumplimiento de su obligación de dar la conformidad de recepción del Expediente Técnico, para lo cual le otorgué conforme a Ley el plazo de tres (03) días calendarios, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

Por lo que, en fecha 25 de marzo de 2013, remití Carta Notarial de Resolución de Contrato por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales.



CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO

Yoni Baca Alvarado
ABOGADA ICAC, N° 5155
CONCILIADORA REG. 26309
CONCILIADORA ESP. FAMILIA REG. 2675

Asimismo, debo dejar constancia que la invitada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI, pese haber suscrito el Contrato N° 1174-2012-MPQ-U en fecha 16 de noviembre de 2012, con el Consorcio: CONSTRUCTORA HUAYNA PERU S.C.R.Ltda. y JORGE GIOVANNI ALLENDE MARTINEZ, y tener pleno conocimiento que el único representante y GERENTE GENERAL es el suscrito señor RONALD REYES SAI, ha remitido maliciosamente la Carta N° 004-2013-MPQ-U de fecha 15 de febrero de 2013, donde requiere la presentación del Expediente Técnico otorgando el plazo de cinco (05) días para su presentación; así como en fecha 26 de marzo, extrañamente remite Carta Notarial de Resolución de Contrato, al señor JORGE GIOVANNI ALLENDE MARTINEZ; las mismas que han sido devueltas por Carta Notarial de fecha 25 de febrero de 2013 y Carta Notarial de fecha 05 de abril de 2013, señalando que si bien es cierto, el señor JORGE GIOVANNI ALLENDE MARTINEZ es consorciado, mas no tiene la calidad de representante del consorcio.

Por lo que, solicita a la invitada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI, que le otorgue la conformidad de recepción del Expediente Técnico del Contrato N° 1174-2012-MPQ-U, correspondiente al proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 057-2012-CI-MPQ - Segunda Convocatoria para la "Formulación del Expediente Técnico de la Obra Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Urcos" y el pago de la contraprestación ascendente a S/. 87,900.30 (Ochenta y Siete Mil Novecientos con 30/100 Nuevos Soles).

Se adjunta al presente copia de la solicitud de conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La parte solicitante CONSORCIO CONSTRUCTORA HUAYNA PERÚ S.C.R.Ltda, señala que ha resuelto el contrato N° 1174-2012-MPQ-U en fecha 16 de noviembre de 2012, al haber cumplido con su obligación al remitir el expediente técnico dentro del plazo otorgado por la invitada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI, por lo que al no recibir las observaciones al referido expediente requiere se le dé la conformidad de recepción del Expediente Técnico, y el pago de la contraprestación ascendente a S/. 87,900.30 (Ochenta y Siete Mil Novecientos con 30/100 Nuevos Soles).

Por su parte la parte invitada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI, señala que el solicitante no cumplió con lo estipulado en el contrato N° 1174-2012-MPQ-U en fecha 16 de noviembre de 2012, ya que no presentó el expediente técnico dentro del plazo señalado en el contrato, así como el expediente tiene observaciones sustanciales, por lo que también procedió a resolver el contrato.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar



CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO


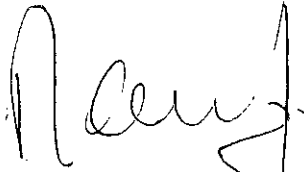
Yoni Baca Alvarado
Yoni Baca Alvarado
ABOGADA ICAC N° 5155
CONCILIADORA REG. 26808
CONCILIADORA ESP. FAMILIA REG. 2875

CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO

Av. Machupicchu N° F-1, Urb. Manuel Prado
Cusco - Perú
Teléfono: (51-84) 431534
www.concilia-arbitra.com

acuerdo alguno por lo vertido por las partes, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día siete del mes de mayo del año 2013, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 016-2013/CCC, (tres fojas).



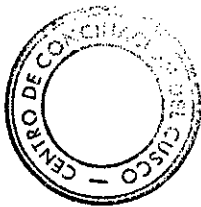
CONSORCIO CONSTRUCTORA HUAYNA PERU S.C.R.L. y
Y JORGE GIOVANNI ALLENDE MARTINEZ
RONALD REYES SAJI
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 29663486




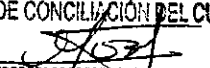
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACANCA
GRACIANO MANDURA CRESPO
ALCALDE



PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL
ABOG. JULIO CESAR CAIRÁ MACEDO



CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO



Yoni Bata Arce
ABOGADA ICAAC N° 5159
CONCILIADORA REG. 20383
CONCILIADORA ESP. FAMILIA REG. 2075